

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 22-2015

**VICENTE GUZMÁN BARBOTÓ, GERENTE GENERAL DE
AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR**

CONSIDERANDO:

- Que** mediante **Decreto Ley No. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970**, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;
- Que** de acuerdo al **Art.12 y Art.13 literal a)**, de la **Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional**, expedida mediante decreto Supremo No.290, publicado en el Registro Oficial No.-67 de fecha 15 de abril de 1976, indican que el Gerente General es el representante legal de la entidad y es el responsable de dirigir la administración y operación de la entidad;
- Que** según la definición de máxima autoridad constante en el **Artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública** se entiende que ésta corresponde a quien ejerce la representación legal;
- Que** en el **Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto de 2008**, se publicó la **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública** en virtud de la cual se establece el **Sistema Nacional de Contratación Pública** y determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades del sector público tal como lo prescribe su artículo 1; su reforma publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013;
- Que** en el suplemento del **Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo de 2009**, se publicó el **Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**;
- Que** la contratación para la **“ADQUISICIÓN DE CARTUCHOS PARA APPB”** se encuentra en el Plan Anual de Contratación de la Entidad del presente año;
- Que** por el monto y la naturaleza de la **“ADQUISICIÓN DE CARTUCHOS PARA APPB”** corresponde a un proceso de subasta inversa electrónica;
- Que** el último párrafo del **Art. 18 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, señala que los procesos de Subasta Inversa cuyo presupuesto referencial sea igual o inferior al valor que resulte de multiplicar el 0.000002 del Presupuesto Inicial del Estado(USD 72.634.24) no se requerirá la conformación de la Comisión Técnica; y, de acuerdo con lo estipulado en el **Art. 45 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, en el caso de las subastas cuyo presupuesto referencial sea de hasta el 0.000002 del PIE, la calificación técnica de las ofertas presentadas será realizada por la máxima autoridad o su delegado...”;

Que el **Art. 27 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, indica que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente y futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación;

Que en atención a la **SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA 2015-23 DAD**, la **Ec. Eylen Ramos Romo**, Jefe del Departamento Financiero, emite la **Certificación Presupuestaria No. 47 del 28 de febrero de 2015**, por el total presupuestario **USD 8,901.98** para el proceso de contratación de la referencia;

Que mediante **oficio No. 016 APPB DAD del 2 de marzo de 2015**, la **Ec. Rocío Pacheco Mosquera**, Jefe del Departamento Administrativo Encargada, remite a esta Gerencia para su aprobación, los pliegos de la subasta inversa electrónica para la **“ADQUISICIÓN DE CARTUCHOS PARA APPB” para stock de bodega**, señalando que en el caso que se delegue la calificación técnica, solicita nombrar al funcionario que se estará a cargo de la misma;

Que de acuerdo al **Art. 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública** la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el INCOP que sean aplicables. Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;

-En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13, literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento:

RESUELVE:

Art. 1.- Disponer el inicio del proceso de contratación para la **“ADQUISICIÓN DE CARTUCHOS PARA APPB”** a través del portal del Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP.

Art. 2.- Aprobar los Pliegos para el proceso de subasta inversa electrónica para la **“ADQUISICIÓN DE CARTUCHOS PARA APPB”**, cuyo presupuesto referencial es de **USD 8,901.98 (con IVA)**; presentados por la **Ec. Rocío Pacheco Mosquera**, Jefe del Departamento Administrativo Encargada, con oficio **No. 016 APPB-DAD del 2 de marzo de 2015**.

Art. 3.- Delegar la calificación técnica del presente proceso de contratación a la **Ec. Rocío Pacheco Mosquera**, Jefe del Departamento Administrativo Encargada, así como la responsabilidad de llevar adelante dicho proceso.


COMUNÍQUESE.-

Dada y firmada en el despacho del Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, el dos de marzo de dos mil quince.



DR. VICENTE GUZMÁN BARBOTÓ
GERENTE GENERAL

La presente Resolución fue dictada y firmada por el **DR. VICENTE GUZMÁN BARBOTÓ**, Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, el 2 de marzo de 2015.- **LO CERTIFICO.-**



ELAINE RAMÓN MONTENEGRO
SECRETARIA GENERAL



03-03-2015
08:23
908